



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación ED: 76-001-31 -20-001-2017-00138-00
Procedencia: Fiscalía 61 Especializado de Extinción de Dominio de Cali
Radicado Fiscalía: 826321 ED
Afectado: LUZ MARINA ALDANA DE GUTIÉRREZ
RODRIGO GUTIÉRREZ ALDANA
RAMIRO GUTIÉRREZ ALDANA
Ley: 793 de 2012- Sin modificación
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 142 – 24
Decisión: Acepta renuncia y resuelve solicitud prórroga

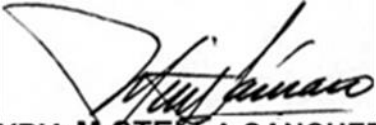
El 24 de abril de 2024, el abogado Diego Méndez Valencia allega paz y salvo y también aporta un documento dirigido a la referida señora, cuyo asunto es “Breve informe, entrega de cuadernos del expediente del proceso de extinción de dominio del predio núm. E-0427003200000 y M.I. 370-98929 [...]”¹

De otro lado, la afectada LUZ MARINA ALDANA solicita se le conceda “una prórroga para presentar el derecho de apelación”, ya que de acuerdo a su narrativa, acudieron a su abogado para ello, pero “se niega a realizar el trámite”²

Comoquiera que del documento allegado por el abogado se infiere la renuncia al poder y se acreditó que fue comunicada a la afectada, la misma se acepta, sin embargo, se pone de presente al profesional del derecho, que “**La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado**”³

En cuanto a la solicitud de prórroga para presentar el recurso de apelación, la misma se niega si se tiene en cuenta que los términos procesales son perentorios e improrrogables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIA M. STELLA SANCHEZ CAMARO

Juez

Dpzm

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en Cali.**
La anterior providencia se notifica por **Estado**
nro. **016** de: **10 de mayo de 2024**


DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
Secretaria

¹ Fol. 2 - 3 [27MemorialAbogadoDiegoMendezRenuncia.pdf](#)

² [29SolicitudCarlosEnriqueGutierrezAldana.pdf](#)

³ Artículo 76 C.G.P.